

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Para informarle al señor Juez que el día 06 de abril de 2022, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte demandante para subsanar la demanda. Lo hizo en término. Sírvase proveer.

Armenia, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA  
Secretaria

Expediente 6300131100042022 00049 00  
Unión Marital  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia, Quindío, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra solicitud de DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO y su consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL, instaurado a través de apoderado judicial por MARIA MARGARITA LOPEZ SIERRA, contra JOSE JESUS GUEVARA CARDENAS, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, es procedente y reúne los requisitos para ser admitida conforme los lineamientos del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a ello.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el trámite de la DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO y su consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL, instaurado a través de apoderado judicial por MARIA MARGARITA LOPEZ SIERRA, contra JOSE JESUS GUEVARA CARDENAS.

SEGUNDO: Dar a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con lo reglado en el artículo 290 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, se dispone notificar personalmente a la parte pasiva del presente auto admisorio, así mismo se le corre traslado por el término de veinte (20) días para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

QUINTO: Al Doctor Dr. GABRIEL ALFONSO AGUIRRE SUAREZ, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN  
JUEZ  
LVC

**Firmado Por:**

**Freddy Arturo Guerra Garzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **109a12e901acdae346bbc0dcd76c6852327d7d9621b5e9c763edaa41f3b9fcf2**  
Documento generado en 28/04/2022 07:11:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**